



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral **137 - 2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, **14 FEB. 2022**

VISTO;

El Oficio N° 550-2021-GRA/GG-OSR-HTA-D de fecha 17 de diciembre del 2021, Informe N° 036-2022-GRA-GG-ORADM-ORRH-OOOY, Decretos Nros. 12822-2021/GRA-GG, S/N-2022-GRA/GG-ORADM, 709-2022-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en nueve (09) folios, sobre renovación de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 270-2020-GRA/GR de fechas 03 de julio del 2021, se ha dispuesto cesar por límite de edad al haber cumplido setenta años de edad al servidor público nombrado Walter Félix De La Cruz Quicaño, en el cargo de Especialista Administrativo I, de la Oficina Sub Regional de Huanta de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 722-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 26 de octubre del 2021, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales del servidor público **JOSEPH LUIS HUARANCCA ÑAUPARI**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPD (P-3), cargo N° 265 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), y la plaza vacante N° 247 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina Sub Regional de Huanta de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2021;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la renovación de contrato de servicios personales del servidor referido en el



considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo del 2022;

Que, por medio del Informe N° 036-2022-GRA-GG-ORADM-ORRHH-OOOY de fecha 19 de enero del 2022, emitido por la Unidad de Escalafón, se tiene que la Sr. JOSEPH LUIS HUARANCCA ÑAUPARI, viene laborando en dicha plaza bajo la modalidad de servicios personales con carácter temporal a partir del 05 de abril hasta el 31 de diciembre del 2021, habiendo acumulado 08 meses y 26 días de servicios prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, siendo este su último periodo laboral, no pudiendo exceder sus servicios más de doce meses, computados del 05 de abril al 31 de diciembre del 2021 y del 01 de enero al 31 de marzo del 2022, en el marco de lo dispuesto en la quinta parte considerativa de la Resolución Directoral N° 722-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 26 de octubre del 2021;

Que, igualmente, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;



Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 12822-2021/GRA-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales del servidor público Sr. **JOSEPH LUIS HUARANCCA ÑAUPARI**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPD (P-3), cargo N° 265 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), y la plaza vacante N° 247 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2022; sin derecho a prorrogarse el contrato temporal de servicios personales, en el marco de lo dispuesto del artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 2.1.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, Oficina Sub Regional de Huanta, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, Escalafón - File Personal, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/amsvh



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

